

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 21 de febrero de 2017, **POR UNA PARTE:** El Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante). **POR OTRA PARTE:** CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Alejandro García Terra, titular de la cédula de identidad N° 1:505.277-7 y constituyendo domicilio en la calle Eduardo J. Couture 6684, convienen lo siguiente;

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° C/70 para la ejecución de obra "**Rehabilitación y ensanche de plataforma de Ruta 8 Tramo 338km000-366km000**", habiéndose recibido las ofertas el día 10/11/2016; II) Por resolución del Directorio del día 8/2/2017, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa **CVC S.A.**

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos de **Rehabilitación y ensanche de plataforma de Ruta 8 Tramo 338km000-366km000**, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de (**pesos uruguayos doscientos ochenta millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cuatro con 00/100**) \$U 280:999.204,00 sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de (**pesos uruguayos treinta y siete millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y tres con 00/100**) \$U 37:934.893,00 a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles

para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutua dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado. El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no abonar los montos de obra realizada que superen el monto acumulado de acuerdo a lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En caso de que se certifique por encima del PFF acumulado adjunto, la diferencia se abonará en los meses subsiguientes de acuerdo a la disponibilidad del Flujo de Fondos acumulado vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de abonar el 100% de lo ejecutado.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de quince (15) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo, o a los 7 días de la notificación de la No Objeción del Concedente a la empresa Contratista, lo que ocurra antes, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento de contrato, mediante de fianza del Banco de Seguros del Estado, póliza N° 6044358/1 por un monto de US\$ 490.000 (dólares americanos cuatrocientos noventa mil con 00/100).

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al

Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista Contrató y deberá mantener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de US\$ 1.000.000 (dólares americanos un millón con 00/100). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOOCTAVO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

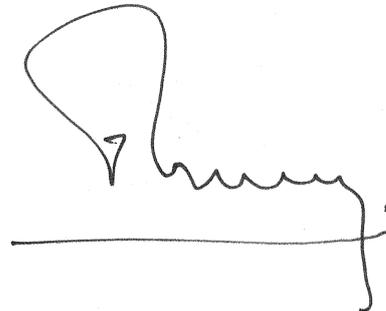
DECIMONOVENO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOPRIMERO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.



ANEXO I

A handwritten signature consisting of several overlapping, fluid strokes.A handwritten signature that starts with a large loop and ends with a short horizontal stroke.A handwritten signature that features a vertical stroke with a horizontal crossbar and a diagonal stroke extending from the bottom right.



C70: RUTA 8, tramo: 338k000 - 366k000

CUADRO DE METRAJES Y PRECIO UNITARIOS

GR.	Rub.	Descripción	Unidad	Metraje	p/Unit	Importe
I	1	MOVILIZACIÓN	Global	1	8.489.517	8.489.517
II	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	450	260	117.000
II	9	EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES	C/U	500	5.404	2.702.000
II	25	ESCARIFICADO, CONFORMACIÓN Y COMP. DE CAPA DE BASE	M2	358.690	7	2.510.830
II	26	EJECUCIÓN DE ENSANCHE DE PLATAFORMA	M	56.000	139	7.784.000
II	44	EXTRACCIÓN DE TOCONES	C/U	50	5.404	270.200
II	71	RECUPERACIÓN AMBIENTAL	Global	1	8.489.517	8.489.517
IV	94	CEMENTO PORTLAND PARA BASE ESTAB. C/CEMENTO (C/TPTE)	TON	3.730	6.914	25.789.220
V	102	MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	24.360	1.429	34.810.440
VI	111	EJECUCIÓN DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACIÓN	M2	319.200	12	3.830.400
VI	112	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO SIMPLE	M2	84.000	30	2.520.000
VI	118	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	204.400	9	1.839.600
VII	131	SUB-BASE GRANULAR CON CBR > 60 % (C/TPTE)	M3	58.000	631	36.598.000
VII	134	MATERIAL DE BASE ESTABILIZADO CON CEMENTO PORT. (C/TPTE)	M3	31.080	1.177	36.581.160
VII	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO PREVIO (C/TPTE)	M3	4.032	766	3.088.512
VII	137	BANQUINAS DE MATERIAL GRANULAR (C/TPTE)	M3	27.108	806	21.849.048
IX	211	AGREGADOS PÉTREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRAT.	M3	1.008	1.181	1.190.448
X	227	HGÓN SIMPLE CLASE VII P/ALARGAMIENTO DE ALCANTARILLAS	M3	65	30.388	1.975.220
XIII	263	HGÓN ARMADO CLASE VII P/ALARG. DE ALCANTARILLAS (C.T.S.)	M3	2	34.267	68.534
XIII	273	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HGÓN ARM. DE 50 CM (S/CAB.)	M	57	7.112	405.384
XIII	281	CABEZALES DE HORMIGÓN ARM. CLASE VII PARA ALC. DE CAÑO	M3	12	36.853	442.236
XVII	382	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	Global	1	1.414.920	1.414.920
XLI	621	PARAPETOS METÁLICOS PARA PROTECCIÓN DEL TRÁNSITO	ML	7.820	1.509	11.800.380
LXXX	912	ALIMENTACIÓN	PERS.MES	60	40.525	2.431.500
LXXXI	914b	CAMIONETA CON CHOFER	VEH.MES	15	152.900	2.293.500
LXXXII	915b	CAMIONETA SIN CHOFER	VEH.MES	15	59.148	887.220
LXXXIX	929	ALOJAMIENTO PARA INSPECCIÓN	CASA-MES	15	24.355	365.325
LXXXIX	930	ALOJAMIENTO PARA DIRECTOR DE OBRA	PERS.MES	15	20.876	313.140
CLII	2134	SUM., TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE CEMENTO ASF.	TON	1.462	22.612	33.058.744
CLII	2135	SUM., TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE EMULSIONES ASF.	M3	386	23.793	9.184.098
CLIII	2136	SUM., TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE DILUIDOS ASF.	M3	134	22.520	3.017.680
CXLIX	2361	JUNTAS PARA PAVIMENTOS	ML	57.556	3	172.668
CCCI	3010	SEÑALES CLASE 1 INSTALADAS	M2	380	4.914	1.867.320
CCCI	3027	POSTE PARA SEÑALES INSTALADOS	M3	14	77.586	1.086.204
CCCI	3028	POSTE DELINEADOR INSTALADO	M3	10	100.862	1.008.620
CCCI	3029	POSTE KILOMÉTRICO INSTALADO	M3	1,3	92.980	120.874
CCCV	3042	TACHAS REFLECTIVAS INSTALADAS	C/U	2.600	234	608.400
CCCV	3043	LÍNEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	800	511	408.800
CCCV	3044	LÍNEA DE BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	500	511	255.500
CCCV	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	3.000	511	1.533.000
CCCV	3046	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE	M2	235	1.207	283.645
CCCV	3047	PINTURA DE PAVIMENTO CON RESALTO	M2	8.300	908	7.536.400

Importe s/IVA		280.999.204
IVA	22%	61.819.825
Importe c/IVA		342.819.029
Monto Imp.	13,5%	37.934.893
Leyes Soc.	70,8%	26.857.904
Monto Comp.		369.676.933

ANEXO II

Handwritten signature and a mark resembling a stylized 'A' or a similar symbol.A small, isolated handwritten mark or signature.

